1800

San José de Cúcuta,

Señores
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - UFPS
Atn. Sandra Ortega Sierra
Rectora – Rep. Legal
Correo: rectoria@ufps.com.co
E. S. D.

Asunto: Invitación a ofertar para formalización de contrato interadministrativo.

Cordial saludo;

La suscrita, Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, en condición de ordenadora del gasto por delegación, conforme a la facultad conferida en el Decreto Departamental No. 00073 de 15 de enero de 2024, muy respetuosamente acude a su despacho, en la oportunidad de instarle a presentación de oferta, tendiente a formalización de negocio jurídico que se enuncia en el asunto y que tendrá las características que se enuncian a continuación:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, INCLUYENDO SEGUIMIENTO AL COMPONENTE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES Y SERVICIOS QUE HACEN PARTE DEL OTROSÍ No. 3, DE ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 03760 DE 2024, MEDIANTE EL QUE SE AUMENTA Y AMPLÍA LA COBERTURA Y METAS INICIALMENTE PREVISTAS DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL MEDIANTE EL SERVICIO DE BANDA ANCHA A HOGARES DE ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE DE CUCUTA, VILLA DEL ROSARIO, LOS PATIOS, EL ZULIA Y SAN CAYETANO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", CON INTENCIÓN DE GARANTIZAR EL ACCESO EQUITATIVO Y PROGRESIVO A MAS BENEFICIARIOS A LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, EN PRO DEL CIERRE DE LA BRECHA DIGITAL, CONFORME A LOS FINES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1957 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER."

1.1. FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del contrato de interventoría se efectuará ejerciendo seguimiento vigilancia y control a la fase de implementación o etapa CAPEX del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan en los documentos que hacen parte integral del Otrosí No. 3 de adición al contrato interadministrativo No. CI-STIC-03760-2024, celebrado entre LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y LA

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. - EMTEL E.S.P. identificada con NIT. 891.502.163-1; especificaciones técnicas que son concordantes con las del documento ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", que hacen parte integral del convenio interadministrativo No. 1957-2024, suscrito entre la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER y, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FUTIC; y que igualmente se detallan como ficha técnica a continuación:

❖ **CODIGOS UNSPSC**

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A PROVEER		
ITEM	**CÓDIGO UNSPCSC**	**PRODUCTO**
1	84111600	SERVICIOS DE AUDITORÍA GENERAL (INTERVENTORÍA)

La ejecución del contrato de interventoría se efectuará ejerciendo seguimiento vigilancia y control integral **incluyendo seguimiento al componente técnico, administrativo financiero, contable y jurídico a la ejecución de actividades** que constituyen la fase de implementación O ETAPA CAPEX de 7.510 nuevos hogares de estratos 1 y 2 de los municipios Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, a la focalización de beneficiarios del servicio de conectividad a internet banda ancha, en ejecución del proyecto denominado: ***"IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL MEDIANTE EL SERVICIO DE BANDA ANCHA A HOGARES ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"***, hasta alcanzar un total de 19.775 hogares conectados en el proyecto, garantizando que las actividades, suministro de bienes y prestación de servicios proveídos, entregados, instalados y prestados, se materialice conforme a las especificaciones de la ficha técnica del documento de estudio técnico que sustenta la suscripción del Otrosí No. 3 de adición al contrato interadministrativo No. CI-STIC-03760-2024, e igualmente con observancia y sujeción a los aspectos técnicos aplicables del documento denominado: ANEXO TECNICO – DEL CONVENIO IN TERADMINISTRATIVO No. 1957-2024 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FUTIC Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL MEDIANTE EL SERVICIO DE BANDA ANCHA A HOGARES ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO, LOS PATIOS, EL ZULIA Y SAN CAYETANO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER; por lo que la ficha técnica del contrato CI-STIC-03760-2024, y el anexo técnico del convenio 1957-2024 harán parte integral del contrato de interventoría.

1.1.1 Objetivo Gral.

Ejercer seguimiento, vigilancia y control integral a las acciones del contratista operador tendientes a reducir la brecha digital, aumentando en SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ (7.510) nuevos hogares de estratos 1 y 2 de los municipios Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, a la focalización de beneficiarios del servicio de conectividad a internet banda ancha en ejecución del proyecto denominado: ***"IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL MEDIANTE EL SERVICIO DE BANDA ANCHA A HOGARES ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS***

PATIOS, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", para un total 19.775 hogares conectados en el proyecto

1.1.2. Objetivos específicos:

Garantizar cumplimiento de aumento en el alcance e indicador de focalización o beneficiarios del proyecto, y del contrato interadministrativo No. CI-STIC-03760-2024, y su Otrosí No. 3, corroborando las acciones y gestiones de incremento en cantidad de 7.510 hogares conectados adicionales que se sumarán a los 12.265 hogares conectados iniciales, los cuales ingresarían a la red troncal y red de distribución complementaria para un total de 19.775 hogares conectados.

Vigilar y controlar conforme a las especificaciones técnicas del documento denominado: ANEXO TÉCNICO del convenio No. 1957-2024, el cabal cumplimiento y realización objetiva de actividades de CAPEX correspondientes al suministro de Materiales e instalación de Hogar conectado FTTH, incluye: **a)** Cable Drop y accesorios NDE montaje desde caja NAP a ONT, **b)** ONT y configuración del servicio Internet, **c)** Pruebas de servicio y documentación para 7.510 nuevos hogares o usuarios.

1.1.2. UBICACIÓN Y CANTIDAD DE HOGARES DE LA NUEVA FOCALIZACIÓN O ADICIÓN.

Para el cumplimiento de las obligaciones del CAPEX pactadas en el otrosí No. 3 de adición al contrato interadministrativo No. CI-STIC-03760-2024, que deberán ser supervisadas, vigiladas y/o controladas por el INTEREVENTOR, deberá cumplir y ejecutar acciones y gestiones de seguimiento a la ejecución conforme a los requisitos y condiciones técnicas definidas en la presente ficha y los requerimientos técnicos que fueren aplicables de la sustentación técnica del contrato en cita, teniendo en cuenta para la adición de los 7.510 nuevos hogares, la distribución señala a continuación:

UBICACIÓN Y CANTIDAD DE HOGARES DE LA NUEVA FOCALIZACIÓN O ADICIÓN	
MUNICIPIO	**CANTIDAD DE HOGARES A CONTRATAR**
CÚCUTA	6.008
LOS PATIOS	751
VILLA DEL ROSARIO	751
TOTAL	**7.510**

1.1.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.

Para el cumplimiento de las obligaciones del CAPEX pactadas en el Otrosí No. 3 de adición al contrato interadministrativo No. CI-STIC-03760-2024, que deberán ser supervisadas, vigiladas y/o controladas por el INTEREVENTOR, deberá cumplir y ejecutar acciones y gestiones de seguimiento a la ejecución conforme a las obligaciones pactadas en el otrosí No. 3 de adición al contrato interadministrativo No. CI-STIC-03760-2024, EL CONTRATISTA deberá cumplir y ejecutar acciones y gestiones definidas en la presente ficha técnica teniendo en cuenta los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

CLIENTE FINAL			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
Fase de adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica, o; **Etapa CAPEX**	Suministro de materiales e instalación de Hogar conectado FTTH incluye: **a)** Cable drop y accesorios de montaje desde caja y accesorios de montaje desde caja NAP o ONT **b)** ONT y configuración del servicio de internet Pruebas de servicio y documentación	HOGARES	7.510

1.1.4. EJECUCIÓN POR FASES O ETAPAS

Para el cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría, con sujeción y observancia de las condiciones y requerimientos técnicos previstos en el Anexo técnico del convenio interadministrativo No. 1957-2024, el contratista deberá corroborar, en forma integral que el contratista operador cumpla y ejecute gestiones definidas en la presente ficha técnica, pactadas en el otrosí No. 3 de adición al contrato interadministrativo No. CI-STIC-03760-2024, teniendo en cuenta las siguientes fases, actividades y plazos:

FASE O ETAPA	ACTIVIDADES	PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN
ETAPA CAPEX	Adquisición de elementos para cliente final	**Hasta 31 de diciembre de 2025**
	Instalación Hogares,	
	Pruebas, puesta en funcionamiento y entrega del servicio al usuario final	

Las actividades, suministro de bienes y prestación de servicios contenidos en el Otrosí No. 3 de adición al contrato interadministrativo No. CI-STIC-03760-2024, necesarios para dar cumplimiento a la reducción de la brecha digital, mediante el aumento en 7.510 nuevos hogares de estratos 1 y 2 que se sumarán a la focalización de beneficiarios del servicio de conectividad a internet banda ancha de los municipios Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios; deberán ser proveídos, entregados, instalados y prestados conforme a las especificaciones de la ficha técnica del presente documento de estudios técnicos, e igualmente con observancia y sujeción a los aspectos aplicables del documento denominado: ANEXO TECNICO – DEL CONVENIO IN TERADMINISTRATIVO No. 1957-2024 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FUTIC Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL MEDIANTE EL SERVICIO DE BANDA ANCHA A HOGARES ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO, LOS PATIOS, EL ZULIA Y SAN CAYETANO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER; por lo que, este estudio técnico y el anexo técnico del convenio harán parte integral del otrosí.

(Fin de la ficha técnica)

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – ALCANCE DEL OBJETO:

Para el logro de los fines esperados con el proyecto, además del seguimiento, vigilancia y control al cumplimiento de las actividades, bienes y servicios, detallados en la ficha técnica, EL INTERVENTOR se obliga a:

1. En virtud del alcance del proyecto, conforme a lo previsto en la ficha técnica, EL CONTRATISTA INTERVENTOR efectuar seguimiento, vigilancia, control y aval al diseño implementación y entrega o puesta en funcionamiento a las acciones del contratista operador tendientes a aumentar en 7.510 nuevos hogares de estratos 1 y 2 de los municipios Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, a la focalización de beneficiarios del servicio de conectividad a internet banda ancha, en ejecución del proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL MEDIANTE EL SERVICIO DE BANDA ANCHA A HOGARES ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", hasta alcanzar un total de 19.775 hogares conectados en el proyecto, garantizando que las actividades, suministro de bienes y prestación de servicios proveídos, entregados, instalados y prestados, se materialice conforme a las especificaciones de la ficha técnica del documento de estudio técnico que sustenta la suscripción del Otrosí No. 3 de adición al contrato interadministrativo No. CI-STIC-03760-2024, e igualmente con observancia y sujeción a los aspectos técnicos aplicables del documento denominado: ANEXO TECNICO – DEL CONVENIO IN TERADMINISTRATIVO No. 1957-2024 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FUTIC Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL MEDIANTE EL SERVICIO DE BANDA ANCHA A HOGARES ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO, LOS PATIOS, EL ZULIA Y SAN CAYETANO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER; por lo que, el citado estudio técnico y el anexo técnico del convenio 1957-2024 harán parte integral del otrosí.
2. En función de lo descrito en la actividad anterior, efectuar seguimiento al cumplimiento a cabalidad de la ejecución de actividades, adquisición, instalación e implementación de bienes y servicios o ETAPA CAPEX, conforme a las condiciones, requisitos y especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO 1 – ANEXO TECNICO del contrato 10957-2024, y la ficha técnica que hacen parte integral del estudio previo de conveniencia y oportunidad que sustenta el contrato interadministrativo No. 03760 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SOCIEDAD EMTEL S.A E.S.P., CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL MEDIANTE EL SERVICIO DE BANDA ANCHA A HOGARES ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO, LOS PATIOS, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
3. EL INTERVENTOR deberá constatar el cumplimiento por el contratista operador conforme los establece la ficha técnica, de la realización de los estudios de campo de los bienes y servicios a implementarse dentro de los componentes del proyecto destinado a

la infraestructura física y técnica para implementar la conectividad de alta calidad para la comunidad focalizada.

4. EL INTERVENTOR deberá acompañar, verificar y constatar el efectivo despliegue y ejecución por parte del contratista operador, de acciones, trámites, y asunción de los costos con cargo al proyecto, de la gestión de permisos y licencias a que haya lugar para llevar a cabo la implementación del proyecto.
5. EL INTERVENTOR deberá constatar que, los bienes y/o equipos adquiridos y suministrados por el contratista operador, cumplan con las especificaciones detalladas en el ANEXO TECNICO del Convenio interadministrativo No. 1957-2024 y en la ficha técnica del contrato CI-STIC-03760.
6. Sin perjuicio de la exigencia de garantías o reposiciones a sus proveedores, descrita en el numeral anterior, EL INTERVENTOR deberá corroborar que, CONTRATISTA garantice reposición inmediata de bienes y/o equipos en caso de falla o condiciones defectuosas.
7. Antes de proceder a la instalación de la infraestructura, previo visto bueno de recibido a satisfacción, EL INTERVENTOR, deberá corroborar que el contratista operador reporte, presente e ingrese los bienes y/o equipos adquiridos para el proyecto, al almacén general de la Gobernación de Norte de Santander, junto con la documentación que soporte su adquisición, para ser ingresados al inventario de bienes o activos del departamento.
8. EL INTERVENTOR tendrá a su cargo la responsabilidad de seguimiento, vigilancia, control, orientación, verificación, aval, y reporte a EL DEPARTAMENTO, de los componentes técnico, administrativo financiero, contable y jurídico frente a las obligaciones o actividades del contratista que le implican ser administrador y operador proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN LOS HOGARES, COMUNIDADES DE CONECTIVIDAD E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO Y ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", particularmente en lo que respecta al aumento o inclusión de 7.510 nuevos hogares como beneficiarios, conforme a las estipulaciones, términos y condiciones consagradas en el ficha técnica del contrato CI-STIC-03760, el Otrosí No. 3 de este contrato y el anexo técnico del convenio 1957-2024.
9. EL INTERVENTOR deberá efectuar seguimiento al operador en cuanto a la garantía de la idoneidad de la conceptualización, estructuración, planificación puesta en marcha del servicio en su integridad, así como la prestación continua y/o sostenibilidad del servicio de internet conexo al proyecto, durante la vigencia del presente contrato de interventoría.
10. EL INTERVENTOR deberá verificar y avalar el despliegue por el contratista operador, de las acciones y gestiones, trámites y procesos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y sociales necesarios para realizar y ejecutar: diseño ingeniería y operación (IDEO), estudios de campo para ubicación de los 7.510 nuevos hogares, incluyendo ingeniería de detalle, plan de instalaciones, plan de comercialización, plan de Mantenimiento, plan de promoción y apropiación, plan de instalación y puesta en servicio, plan de sostenibilidad, aplicando la normatividad vigente.
11. EL INTERVENTOR deberá velar por la oportuna y efectiva instalación de la infraestructura física conforme se establece en la ficha técnica del contrato No. CI-STIC-03760 y el anexo técnico del convenio 1957-2024; así como garantizar que, una vez instalado el servicio de conectividad a internet, las condiciones de prestación sean óptimas para brindar continuidad y calidad, sin interrupciones para el correcto funcionamiento y servicio de la red a los 7.510 nuevos hogares beneficiarios de los municipios de San José de Cúcuta, Los patios y Villa del Rosario, focalizados mediante el Otrosí No. 3 del contrato CI-STIC-03760-2024.
12. EL INTERVENTOR deberá recibir, analizar, conceptuar y avalar los informes mensuales de ejecución técnica, presentados por el operador relacionados con ejecución de la ETAPA CAPEX de los 7.510 nuevos hogares. Al tiempo, deberá constatar que, los informes se

hubieren presentado conforme se dispone en la ficha técnica y además de los aspectos allí señalados. Esta validación de informes previo los pagos previstos en la cláusula de forma de pago. El informe deberá contener datos, evidencias y anexos de ejecución técnica, administrativa y jurídica.

13. EL INTERVENTOR deberá recibir, analizar, conceptuar y avalar los informes mensuales de ejecución financiera y contable presentados por el operador con los respectivos soportes, relacionados con ejecución de la ETAPA CAPEX de los 7.510 nuevos hogares, previo a la autorización de pago conforme a lo estipulado en la cláusula de forma de pago, los cuales estarán condicionados a la presentación de dichos informes. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio, deberá ser incluida en el respectivo informe.
14. Confirmar los niveles de servicios mínimos de todos los componentes del proyecto en aras de garantizar la calidad, disponibilidad en la infraestructura digital, así como también garantizar la latencia velocidad de transferencia de datos y efectividad en la instalación del servicio de internet en los hogares.
15. Durante la fase de implementación o etapa CAPEX, EL INTERVENTOR deberá verificar y validar la prestación de servicio de soporte técnico de manera inmediata a los hogares beneficiarios mediante una mesa de servicio, cada vez que estos los requieran, conforme lo establece la ficha técnica.
16. Corroborar que el contratista operador vincule, designe y mantenga en la ejecución del contrato el personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. asimismo, verificar que EL CONTRATISTA OPERADOR, cumpla con su obligación de afiliar a sus empleados y exigir a sus contratistas la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) y realizar los aportes correspondientes. Esta obligación abarca la afiliación a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales y, en los casos que aplique a la Caja de Compensación Familiar. Igualmente, EL INTERVENTOR deberá vincular conforme a lo estipulado en la ficha técnica personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el encargo que se le extiende y al tiempo cumplir con su obligación de afiliar a sus empleados y exigir a sus contratistas la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) y realizar los aportes correspondientes. De estos aspectos y obligaciones el interventor reportará seguimiento en los informes mensualizados de ejecución de actividades de interventoría.
17. Durante el plazo de ejecución de la interventoría, constatar que el operador ejecute los actos que se encuentren en el giro ordinario de las actividades contratadas.
18. EL INTERVENTOR, en despliegue de acciones de seguimiento a la ejecución administrativa, financiera y contable, deberá constatar que el contratista operador lleve en forma clara, correcta y precisa las cuentas de todos los gastos incurridos y, suministrando o comunicando mensualmente a EL DEPARTAMENTO un informe con la relación de gastos en que ha incurrido el operador en la ejecución del proyecto, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos efectuados.
19. Garantizar, durante el plazo de la interventoría, esto es, durante la fase de implementación o etapa CAPEX, que el contratista responda en forma oportuna y objetiva las solicitudes, peticiones, quejas, reclamaciones, sugerencias u observaciones que pudieren efectuar los beneficiarios, la Interventoría, Supervisión, el contratante, o cualquier persona que tuviere interés en información del proyecto.
20. Constatar que, el contratista operador exija a los subcontratistas que eventualmente llegare a vincular para el cumplimiento del objeto, responder por la calidad de los diseños, al tenor de lo dispuesto en la ficha técnica del presente contrato y las disposiciones de la ley.
21. Cuando hubiere lugar, efectuar al contratista operador del proyecto, las indicaciones solicitudes, sugerencias u observaciones, así mismo, trasmitir las que efectúe EL DEPARTAMENTO. Al tiempo, confirmar que el operador de trámite a cada una de ellas, de acuerdo con los plazos legales, de conformidad con las normas que regulan la materia que

se presenten en el marco del contrato, en el caso de presentarse controversias e imprevistos en la ejecución se deberá remitir al Comité Operativo del proyecto, propuestas con alternativas para garantizar la correcta ejecución de este.

22. Constatar la asistencia y participación activa del contratista operador en las sesiones del COMITÉ OPERATIVO DEL PROYECTO, por ende, EL INTERVENTOR deberá asistir y participar en las reuniones y actividades conexas al comité.
23. Recomendar dar alcance y/o subsanar los informes de ejecución, en el evento en que fueren observados u objetados, haciendo seguimiento a las subsanaciones.
24. Recibir a satisfacción los bienes y servicios, entregables, evidencias, soportes, e informes contentivos de datos de ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca EL DEPARTAMENTO a requerimiento de cualquier organismo de control.
25. Durante el plazo del contrato de INTERVENTORÍA, mantenerse al tanto, sobre los detalles, situaciones, acontecimientos, imprevistos que se susciten en la ejecución del objeto contractual, como: dificultades durante los estudios de campo, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y demás situaciones conexas a la ejecución en general, e informar de cualquier aspecto relacionado o acaecido durante la ejecución a EL DEPARTAMENTO y/o el supervisor designado.
26. Durante el plazo del contrato de INTERVENTORÍA comunicar en forma inmediata al DEPARTAMENTO, sobre circunstancias sobrevivientes que puedan determinar o incidir en incumplimiento, terminación o modificación, prórroga del contrato suscrito para la operación del proyecto.
27. EL INTERVENTOR deberá verificar que el contratista operador del proyecto cumpla con lo dispuesto en los manuales y procedimientos que disponga la normatividad colombiana, para identificar, estimar y establecer los tratamientos de los riesgos previsibles que eventualmente puedan afectar la ejecución del contrato y del proyecto.
28. EL INTERVENTOR deberá exigir al contratista operador, en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Legislación y el Manual Interno de Contratación, asegurándose de que en dichas garantías se establezca como beneficiarios y asegurados al DEPARTAMENTO y al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En general, establecerá y exigirá las garantías necesarias para cumplir el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
29. EL INTERVENTOR deberá facilitar y/o Permitir que el MINISTERIO TIC – MINTIC y/o EL FONDO ÚNICO TIC – FUTIC, puedan indagar y hacer seguimiento, tener acceso o verificación de todos los documentos, evidencias, soportes, datos, labores o actividades que hagan parte de la ejecución de la fase de instalación e implementación o ETAPA CAPEX de los 7.510 nuevos hogares incluidos en el proyecto.
30. Durante el plazo de ejecución del contrato de interventoría, implementar esquemas de seguimiento y control de todas las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto.
31. Cuando le fuere requerido y en las sesiones de Comité operativo, EL INTERVENTOR deberá realizar presentaciones, socialización y contexto del estado de avance de los estudios y/o diseños y de ejecución del proyecto, así como del seguimiento a los componentes técnico, administrativo financiero, contable y jurídico efectuado en despliegue de acciones de interventoría.
32. Verificar que el contratista operador del proyecto tome las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, esto durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución contractual, entre estas el cumplimiento integral de las normas de seguridad industrial.
33. Vigilar y corroborar que el contratista operador del proyecto despliegue las acciones y gestiones que fueren necesarias ante las autoridades competentes en caso de ser

necesaria la intervención o adecuación del espacio público de la zona objeto de ejecución contractual, cumpliendo con la normatividad en cuanto a las licencias y permisos, conforme a lo previsto en la ficha técnica.

34. De ser el caso, EL INTERVENTOR deberá reintegrar los recursos desembolsados por EL DEPARTAMENTO que no hubieren sido ejecutados en el contrato de interventoría.
35. Asumir el cumplimiento a lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad y suscribir dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el documento de compromiso de confidencialidad, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
36. Salvaguardar los activos de información confidencial que haya obtenido o conocido en el desarrollo de sus actividades de interventor, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. La información o documentos producidos en desarrollo de este contrato serán entregados a EL DEPARTAMENTO, obligándose a no los utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, y a no divulgar la información suministrada ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos según la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
37. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
38. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad del proyecto.
39. Acatar y verificar que el contratista operador del proyecto cumpla los lineamientos establecidos en la Ley 23 de 1982, referente a los derechos de propiedad intelectual o industrial; en todo caso si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del contrato, estos pertenecen a EL DEPÁRTAMENTO
40. Mantener un archivo ordenado y cronológico que cumpla con los estándares mínimos establecidos por la normativa vigente en gestión documental. Este archivo deberá estar disponible para la interventoría o supervisión del convenio cuando sea requerido. Los estándares de calidad incluyen, al menos, la aplicación sistemática de criterios para el registro, clasificación, seguridad y almacenamiento o conservación de la información generada durante la ejecución del convenio, tanto en formato físico como digital, garantizando así la calidad y fiabilidad de la información necesaria para su consulta.
41. Garantizar que el contratista operador cumpla con un protocolo o plan integral de manejo de residuos (convencionales, peligrosos y/o especiales) previa intervención con el cual se garantice el manejo adecuado y la disposición final de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, deberá presentar, según aplique, los permisos para su generación, almacenamiento, transporte y disposición final, así como los certificados de disposición final o aprovechamiento, los cuales deberán ser emitidos por gestores debidamente autorizados, dando cumplimiento a las normas ambientales establecidas en el Decreto 4741 de 2005, Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1188 de 2003, expedida por el DAMA, y demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen; durante todo el plazo de ejecución del convenio y deberán realizar la correspondiente disposición final de los elementos conforme a lo prescrito en la legislación.
42. Durante el plazo de ejecución del contrato, EL INTERVENTOR reportará seguimiento vigilancia, control, orientación, verificación y aval, desde los componentes técnico, administrativo financiero, contable y jurídico a la ejecución de actividades, bienes y servicios que hacen parte de la fase de implementación o ETAPA CAPEX de 7.510 nuevos

hogares beneficiarios del servicio de conectividad en los municipios de San José de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, procurando la objetiva inversión de los recursos y la correcta instalación y puesta en funcionamiento del servicio, conforme a las estipulaciones del Otrosí No. 3 del contrato interadministrativo No. CI-STIC-03760-2024, a las especificaciones técnicas que se detallan en los documentos que hacen parte integral del referido contrato interadministrativo y al Anexo técnico del convenio interadministrativo No. 1957-20247, para lo cual EL INTERVENTOR presentará a EL DEPARTAMENTO de informes de ejecución de actividades de interventoría, mensualizados, contando desde la fecha del acta de inicio, que deberán entregarse en medio físico y magnético.

43. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

➢ 3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1.2. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Desarrollar y cumplir a cabalidad el objeto del contrato, para lo cual deberá observar, acatar y ejecutar en condiciones de calidad y oportunidad, todas y cada una de las actividades, bienes y servicios que se describen en la ficha técnica.
2. Adelantar el proceso de selección correspondiente para garantizar la contratación del personal y demás servicios conexos o necesarios para la interventoría objeto de la presente contratación conforme al régimen de contratación aplicable a la entidad
3. Destinar los recursos exclusivamente para los fines atinentes a la ejecución objetiva del contrato de interventoría.
4. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato
5. EL INTERVENTOR está en la obligación de efectuar seguimiento a las gestiones, trámites y/o acciones que efectúe EL CONTRATISTA OPERADOR para la adquisición de permisos necesarios para la instalación de la infraestructura, así como para la prestación del servicio de conectividad ante quien corresponda.
6. Durante el plazo de ejecución del contrato, EL INTERVENTOR está en la obligación de efectuar seguimiento a la entrega de los bienes y servicios por parte de EL CONTRATISTA OPERADOR dentro de los tiempos estipulados, conforme se establece en la ficha técnica del contrato.
7. Durante el plazo de ejecución del contrato, EL INTERVENTOR deberá exigir y/o concertar con EL CONTRATISTA OPERADOR, EMTEL ESP, la presentación mensualizada por parte de este último de los informes de ejecución de actividades, bienes y servicios que hacen parte de la fase de implementación o etapa CAPEX del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan en los documentos que hacen parte integral del contrato interadministrativo No. CI-STIC-03760-2024.
8. Verificar y constatar que, conforme a lo estipulado en la ficha técnica, EL CONTRATISTA OPERADOR vincule y mantenga personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el encargo que se le extiende, asimismo, verificar que EL CONTRATISTA OPERADOR, cumpla con su obligación de afiliar a sus empleados y exigir a sus contratistas la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). Igualmente, EL INTERVENTOR deberá vincular conforme a lo estipulado en la ficha técnica personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el encargo que se le extiende y al tiempo cumplir con su obligación de afiliar a sus empleados y exigir a sus contratistas la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) y realizar los aportes correspondientes. De estos aspectos y obligaciones el interventor reportará seguimiento en los informes mensualizados de ejecución de actividades de interventoría.
9. Corroborar y/o verificar que, conforme a lo estipulado en la ficha técnica, EL CONTRATISTA OPERADOR provea a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la

correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio, si ello aplica.

10. Corroborar y/o verificar que, conforme a lo estipulado en la ficha técnica, EL CONTRATISTA OPERADOR tome las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, esto durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución contractual, entre estas el cumplimiento integral de las normas de seguridad industrial
11. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
12. Ejecutar los actos que se encuentren en el giro ordinario de las actividades de interventoría integral contratadas.
13. Presentar los informes de ejecución en las periodicidades estipulas en la cláusula de obligaciones específicas de alcance del objeto; y en las circunstancias, situaciones o momentos en que le fueren requeridos por el interventor y/o por EL DEPARTAMENTO, a través de la supervisión designada.
14. Acatar y atender las indicaciones que llegare a efectuarle EL DEPARTAMENTO, a través de sus Supervisores.
15. Para la liquidación del contrato de interventoría, deberá hacer entrega al DEPARTAMENTO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga.
16. Durante el plazo de ejecución del contrato, EL INTERVENTOR deberá constatar que el procedimiento que adopte EL CONTRATISTA OPERADOR para la selección de los contratistas derivados contenga la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto para la contratación estatal y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sus modificaciones siempre en beneficio de los intereses del DEPARTAMENTO y de la calidad del proyecto encomendado.
17. Implementar esquemas de seguimiento y control de todas las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto.
18. Recibir y administrar toda la información pertinente, relevante y necesaria sobre los usos, áreas requeridas, normativas técnicas, ambientales y legales y cualquier información correspondiente que pueda afectar la viabilidad, estructuración y/o ejecución del proyecto.
19. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

1.3. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR.

LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - UFPS, al asumir la ejecución del contrato de interventoría integral y de acuerdo con el alcance del objeto mediante la celebración del contrato, asume la responsabilidad de acuerdo con lo pactado en el contrato que se celebre, por lo que ante la existencia de un incumplimiento suyo o de los agentes que contrate para la ejecución de sus compromisos, responderá con sus propios recursos y medios por los costos de las acciones que sea necesario impulsar, para evitar, mitigar o reparar el daño.

Para efectos de determinar la responsabilidad eventualmente atribuible a LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - UFPS será necesario que se presenten de manera clara y debidamente probada, por lo menos cuatro elementos básicos: **i)** un hecho que genere un incumplimiento; **ii)** un daño debidamente identificado; iii) la existencia de un vínculo entre el

hecho generador y el daño y; **iv)** la inexistencia de una causa atribuible al contratante que motiva el hecho generador del daño, o el daño mismo.

De igual forma, LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - UFPS será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, por fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto contrato, para lo cual **1.** Deberá entregar el contrato que se suscriba debidamente liquidado, el Acta de Liquidación Final suscrita por las partes, así como las garantías exigidas a favor de EL DEPARTAMENTO. **2.** Cuando terceros efectúen reclamaciones a EL DEPARTAMENTO por errores de LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - UFPS, en su gestión, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión. **3.** En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones en contra de EL DEPARTAMENTO por causa relativa al contrato, LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - UFPS deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos. 4. Responder con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen hasta por su culpa leve.

LIMITACIONES. LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - UFPS no tendrá facultades para comprometer, por fuera del encargo otorgado, los recursos DEL DEPARTAMENTO. En consideración a lo anterior: **1.** LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - UFPS, no tendrá facultades para conciliar o transigir obligaciones cuando está inmersa la responsabilidad de EL DEPARTAMENTO, salvo autorización expresa del Comité de Conciliación de EL DEPARTAMENTO. **2.** Las reclamaciones que se presenten durante el plazo contractual y durante la etapa de liquidación de los contratos que suscriba LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - UFPS con terceros, para la ejecución del contrato serán atendidas por LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - UFPS en ejercicio de sus facultades. **3.** No podrá realizar modificaciones de los componentes, sin la autorización previa de la supervisión.

1.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

1. Facilitar a EL CONTRATISTA INTERVENTOR, la documentación e información pertinente, relevante y necesaria, que constituya especificaciones técnicas del proyecto a fin que éste cuente con la información idónea y completa que permita objetiva ejecución del contrato.
2. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos objeto de la ejecución contratada.
3. Pagar el valor del contrato en la forma, términos y condiciones que estipule el clausulado contractual.
4. Conformar y/o hacer parte del Comité Operativo, participar activamente en las reuniones o sesiones que fueren convocadas para abordar asuntos conexos al contrato y proyecto.
5. Convocar y asistir a reuniones de seguimiento para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras.
6. Acompañar la interventoría técnica de los estudios de campo ejecutados por EL OPERADOR, en atención a los componentes del proyecto, asignando a los profesionales necesarios para ello.
7. Velar por el buen desarrollo del contrato.
8. EL DEPARTAMENTO deberá dar respuesta oportuna a las comunicaciones incoadas por EL CONTRATISTA, relativas a inquietudes, necesidades o circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.

9. Cumplir con las obligaciones que a su nombre haya contraído EL CONTRATISTA, dentro de los límites del objeto y alcance del contrato que se le ha extendido.
10. Llamar en Garantía a EL CONTRATISTA, a sus subcontratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados (en caso de que aplique) del contrato.
11. Designar la Supervisión para efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato de interventoría.
12. Adelantar los procedimientos sancionatorios contractuales pertinentes en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, del contrato de interventoría con el propósito de hacer exigibles las garantías del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.
13. Aprobar las pólizas de garantía y/o de seguro que presente EL CONTRATISTA, como tomador (a) y cuyo beneficiario sea el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
14. Suscribir el acta de inicio del contrato previa verificación de los requisitos de ejecución del mismo.
15. Definir al momento de la liquidación del contrato, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos desembolsados por El Departamento que no hubieren sido ejecutados.
16. Revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes de los entregables a cargo de EL CONTRATISTA, correspondientes a la ejecución del contrato.
17. Asumir la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión a la celebración del contrato interadministrativo acorde a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normar a fines y constatar a través del interventor el cumplimiento de este aspecto por parte de EL CONTRATISTA.
18. Verificar a través del interventor, que EL CONTRATISTA adopte las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad del proyecto.
19. Constatar por medio del interventor, que EL CONTRATISTA, provea a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio, si ello aplica.
20. Confirmar a través del interventor, que EL CONTRATISTA cumpla con las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, esto durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución contractual, entre estas el cumplimiento integral de las normas de seguridad industrial
21. Verificar a través del interventor que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, riesgos laborales, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
22. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

.

➢ 4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación para el objeto del presente estudio corresponderá a contratación directa, la cual se concretará mediante formalización de contrato interadministrativo con base en la justificación y los fundamentos jurídicos que se exponen en el estudio técnico que soporta la planeación del proceso.

➢ 5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato interadministrativo.

➢ 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme lo establece la ficha técnica, el objeto del presente contrato se ejecutará en los municipios del Departamento Norte de Santander, que conforman la focalización, como lo son:

i) San José de Cúcuta, **ii).** Los Patios; y **iii).** Villa del Rosario.

➢ 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, Plazo condicionado a que se hubiere ejecutado a cabalidad o en su totalidad, la fase implementación o ETAPA "CAPEX", de 7.510 nuevos hogares de estratos 1 y 2 beneficiarios del servicio de conectividad banda ancha de los municipios de San José de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, adicionados al proyecto mediante otrosí No. 3 al contrato interadministrativo No. CI-STIC-03760-2024, es decir, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura necesaria para el suministro del servicio de internet

El plazo de ejecución será contabilizado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

➢ 8. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento Norte de Santander, se encuentra, facultada y/o autorizada para la formalización del presente proceso contractual, desde la etapa precontractual, contractual y poscontractual conforme a la delegación contenida en el Decreto Departamental No. 00073 de 15 de enero de 2024 *(Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia de contrafactual, se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, se deroga el Decreto 01514 de 8 de noviembre de 2022, demás decretos concordantes y complementarios).*

Además de lo expuesto, la Secretaria del despacho TIC Norte de Santander, considera oportuno que se incluya y resalte aquí que, partiendo de que una ostensible porción de los recursos pecuniarios del proyecto proviene de la sumatoria de esfuerzos, pactada entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC, adscrita al Ministerio TIC, mediante la suscripción del convenio interadministrativo No. 1957 de 2025. Que, además, a cargo de la entidad territorial se fijó la responsabilidad de desarrollo y/o ejecución del proyecto, estando entre las responsabilidades del departamento, la de contratatar interventoría integral para la fase de implementación o ETAPA CAPEX

De lo esbozado se colige el claro mandato del del ente nacional de encomendar al Departamento Norte de Santander la implementación del proyecto siendo una de las actividades la de recurrir a contratar un interventor para vigilar la ejecución de la antecitada etapa.

➢ 9. PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto o valor estimado para el presente proceso contractual ascenderá hasta la suma de **QUINIENTOS DIEZS MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($510.739.500,oo)**, incluidos todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas nacionales y locales.

➢ 10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado para el contrato resultante en el proceso será asumido con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL No.: **2.3.2.02.02.009. Servicios para la comunidad sociales y personales,** amparado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal – **CDP No. 00-003702 de 19 de agosto de 2025**

Lo expuesto, en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL BASADOS EN EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, identificado con código BPIN No. 2024004540048.

- . APUESTA PDD No. 1. CONECTIVIDAD: CERRANDO BRECHAS DIGITALES.
  - ESTRATEGIAS PDD:
  - ➢ A. Establecer convenios, alianzas para la dotación de equipos tecnológicos con especificaciones técnicas de última generación;
  - ➢ F. Instalar, mejorar, ampliar la cobertura y capacidad de la infraestructura tecnológica de la conectividad a internet con las distintas tecnologías disponibles de última generación en las zonas urbanas del departamento.
  - ➢ G. Utilizar las distintas tecnologías disponibles para conectar a todos los habitantes del territorio.

  - METAS PDD: **117.** Realizar la instalación de redes de servicio en municipios y áreas no municipalizadas.

➢ 11. FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO pagará al contratista, el cien por ciento (100%) del valor del contrato, mediante actas de recibo parcial y/o de recibo final de ejecución, conforme al ANEXO, PLAN DE UTILIZACIÓN del presupuesto, previa presentación de los informes de interventoría correspondientes, que den cuenta de la seguimiento, vigilancia, control, orientación, verificación, recibido a satisfacción y aval, a la ejecución de actividades, bienes y servicios que hacen parte de la fase de implementación o etapa CAPEX del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan en los documentos que hacen parte integral del contrato

interadministrativo No. CI-STIC-03760-2024, celebrado entre LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. - EMTEL E.S.P., acompañados de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado; aunado a la acreditación del pago de sus obligaciones en seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales, y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

El valor de c/u de los pagos que desembolse el DEPARTAMENTO estará destinado exclusivamente al desarrollo del Contrato interadministrativo de interventoría y serán distribuidos de conformidad con ANEXO, PLAN DE UTILIZACIÓN del presupuesto para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Los pagos señalados en la presente cláusula estarán supeditados a los desembolsos que para tal fin realice el FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, de conformidad con lo establecido en el Convenio No. 1957 – 2024. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, tales como se relacionan en el estudio previo.

NOTA 1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO. El CONTRATISTA deberá presentar al DEPARTAMENTO para cada pago la siguiente documentación: 1. Informe(s) de ejecución contractual, (que contengan información del avance técnico, jurídica, financiera y administrativo) radicado(s) en medio físico; y, en magnético, debidamente aprobados por la interventoría del contrato, 2. Constancia(s) de encontrarse a paz y salvo en parafiscales y/o seguridad social acompañados de las planillas de pago respectivas y, 3. Factura o cuenta de cobro (según sea el caso) 4. Informe de supervisión y cumplimiento emitido por el interventor del contrato que dé cuenta del recibo a satisfacción de la ejecución contractual. 5. Demás documentos que soporten las actividades ejecutadas y anexos que permitan la verificación de información, solicitados por interventoría y/o supervisión.

Pago de los impuestos a que hubiere lugar. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes departamentales y todos los demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que, por conducto de secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En cualquier caso, el CONTRATISTA deberá adoptar las recomendaciones del supervisor designado del contrato. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

➢ 12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

En virtud de las disposiciones normativas consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011, relativas al deber de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, que conllevan a las entidades públicas a la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, procede la entidad territorial a exponer la justificación de necesidad de supervisión del contrato en los siguientes términos:

Como quiera que el objeto del contrato corresponde a: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, INCLUYENDO SEGUIMIENTO AL COMPONENTE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES Y SERVICIOS QUE HACEN PARTE DEL OTROSÍ No. 3, DE ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 03760 DE 2024, MEDIANTE EL QUE SE AUMENTA Y AMPLÍA LA COBERTURA Y METAS INICIALMENTE PREVISTAS DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL MEDIANTE EL SERVICIO DE BANDA ANCHA A HOGARES DE ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE DE CUCUTA, VILLA DEL ROSARIO, LOS PATIOS, EL ZULIA Y SAN CAYETANO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", CON INTENCIÓN DE GARANTIZAR EL ACCESO EQUITATIVO Y PROGRESIVO A MAS BENEFICIARIOS A LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, EN PRO DEL CIERRE DE LA BRECHA DIGITAL, CONFORME A LOS FINES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1957 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, se subyace y justifica que, en tratándose de contrato de interventoría el seguimiento, vigilancia y control a la ejecución del proyecto deba ser encomendado a una supervisión designada por EL DEPARTAMENTO

El supervisor actuará como representante de la Entidad para efectos del contrato. Además de lo anterior, el contrato de interventoría externa contará con un supervisor designado por la entidad, que servirá de apoyo en el control y seguimiento del contrato interadministrativo.

Desde la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo, el supervisor verificará la ejecución del contrato hasta su terminación.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia en especial a lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Manual de contratación del Departamento Norte de Santander.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del futuro contrato, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

➢ 13. GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA

Conforme a lo concluido en el análisis de riesgo incluido en el estudio técnico de conveniencia y oportunidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de: La Gobernación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con NIT. No. 800.103.927-7, conforme al Decreto 1085 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía se deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del futuro contrato. Los siguientes amparos se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA		
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.	15 % VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

CALIDAD DEL SERVICIO	15 % VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	15 % VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y APORTES PARAFISCALES.	15 % VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
POLIZAS ADICIONALES		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLV	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

➢ 14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que las sustituyan o modifiquen.

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación efectiva del contrato. En el evento que EL CONTRATISTA, no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o LAS PARTES no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

EL CONTRATISTA, podrá solicitar inclusión de salvedades en el acta de liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

➢ CONDICIONES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como quiera que, en el estudio técnico de conveniencia y oportunidad se decantó la utilización de la modalidad de selección correspondiente a contratación directa, en observancia de las precisiones del artículo 93 de la Ley 30 de 1992, que fija la posibilidad de que las IES pueden ceñirse a las previsiones del Estatuto general de contratación Pública. leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, como quiera que del ajuste al literal "c" del numeral 4 del artículo 2 de ley 1150 del 2007, (modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011), lo cual conllevará a la formalización de contrato interadministrativo con oferente definido, en este caso la UNIVERSIDAD FGRANCISCO DE PAULA SANTANDER - UFPS, identificada con NIT.

890.500.622-6, constituida como institución oficial de educación superior, la materialización del contrato, se sujetará a la verificación previa por la Gobernación de Norte de Santander, de los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 Ley 80 de 1993, (modificado por el Art. 1 de la Ley 2160 de 2021), Artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3.; artículo 2.2.1.2.1.4.4.; y, artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

La corroboración de las condiciones exigidas a la UNIVERSIDAD FGRANCISCO DE PAULA SANTANDER – UFPS, implicará:

- Presentación y Verificación de la oferta económica, ceñida a la necesidad, objeto, bienes y servicios, presupuesto y demás condiciones exigidas en la invitación remitida por la entidad contratante.
- El oferente deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) o en el Registro de participantes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
- Presentación, corroboración y/o verificación de documentos de constitución, composición, existencia y representación legal de la persona jurídica oferente y del representante legal, a través de los cuales, el evaluador deberá constatar, la naturaleza jurídica de la sociedad oferente; inhabilidades, incompatibilidades, antecedentes, impedimentos; facultades y restricciones del R.L. en materia de contratación; así como el estricto cumplimiento del oferente, de las previsiones del literal c, numeral 4, art. 2 de la Ley 1150 (modificado por el art. 92 de la L.1474/2011) esto es, que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- Verificación de documentos, soportes, certificaciones o RUP que contengan información de capacidad, idoneidad, experiencia reconocida, correspondiente a contratos ejecutados con objeto, bines y/o servicios, actividades que incluyan servicios de interventoría y/o consultoría.

❖ **Para efectos de la propuesta, el oferente deberá presentar la documentación a saber:**

- Propuesta u oferta técnica, económica, por escrito, redactada en idioma español, debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá contener: manifestación de aceptación de las condiciones técnicas, la oferta económica o aceptación, adhesión a condiciones presupuestales o de valor del contrato contenido en la invitación y los estudios y documentos previos; manifestación bajo gravedad de juramento del Representante legal, de no encontrarse inmersos, ni el, ni la entidad que representa, en alguna causal de inhabilidad incompatibilidad o conflicto de interés que impidiere la formalización del contrato.
- Copia de documentos de constitución, y de existencia y presentación de la persona jurídica UNIVERSIDAD FGRANCISCO DE PAULA SANTANDER – UFPS.
- Copia de Estatutos de la sociedad.
- Documento emanado del órgano de administración de la UNIVERSIDAD FGRANCISCO DE PAULA SANTANDER – UFPS, autorizando en forma expresa al representante legal para la suscripción del contrato interadministrativo, conforme al objeto contractual y por el valor señalado en la presente invitación (si existiere algún tipo de restricción)
- RUT
- Documento en el que conste estructura, organismos de dirección y gobierno de la entidad, en el cual se denote la creación y/o existencia de VICERRECTORÍA ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN y sus funciones.

- Certificado de existencia de los aportes a SGS, riesgos laborales y parafiscales de la entidad, expedido por contador público y/o revisor fiscal (según aplica), copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes

de contador público expedido por la junta central de contadores.

- Documento de identificación del representante legal
- RUT del representante legal
- Documentos y/o certificaciones en los que conste o se certifique experiencia de la entidad UFPS en ejecución de contratos de interventoría.

NOTA 1: El presente documento de invitación, así como la oferta económica y los documentos anexos a la oferta presentados por el oferente, junto a los documentos de la actividad precontractual (Estudio técnico de conveniencia y oportunidad, análisis del sector, proyecto BPIN, etc) harán parte integral del contrato resultante.

De antemano agradecida de su atención y al pendiente de su manifestación.

Cordialmente;

SONIA ARANGO MEDINA
Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Gobernación del Norte de Santander.

Anexos: Estudio técnico de oportunidad y conveniencia
Análisis de sector
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP
Anexo técnico del convenio interadministrativo 1957-2024.

Acción	Nombre / cargo	firma
Proyectó:	Leonardo Mauricio Contreras – Profesional contratista – Sec TIC	
Revisó:	Robinson Gerardo Urbina Rolon – Abogado-contratista Se. TIC	
Revisó y aprobó:	Sonia Arango Medina – Secretaria TIC	